

RESOLUCIÓN No. 082

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y la Ley 909 de 2004, Decreto 028 de 2024 y :

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 32 de la Ley 14 de 1983 establece: "El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Mediante Acuerdo No. 033 de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se actualizó el régimen legal del impuesto de industria y comercio.

El INDERSANTANDER celebró con la Gobernación de Santander convenio interadministrativo No. 097 de 2019, para que aquel explote económicamente bienes al interior de la villa olímpica, por lo cual recibe ingresos de los contratos de arrendamientos que ha celebrado con particulares, sobre diferentes espacios como parqueaderos, cafeterías, escenarios deportivos.

El INDERSANTANDER ha presentado y diligenciado formulario de Retención y Autorretención en la fuente de Industria y Comercio correspondiente al periodo del mes de febrero de 2024, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$847.933) PESOS.**

Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000161 del 20 de marzo de 2024, cuyo rubro es el 2.1.8.01.54 – Impuesto de Industria y Comercio, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$847.933) PESOS.**

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:


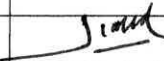
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago con destino al Municipio de Bucaramanga, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$847.933) PESOS.** correspondiente al pago de la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil del mes de diciembre de 2023, según formulario de Retención y Autorretención en la Fuente de Industria y Comercio y sobretasa bomberil adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Coordinación Administrativa y Financiera y Tesorería, con el fin de realizar las gestiones necesarias para dicho pago.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diez y nueve (19) días del mes de marzo del año 2024.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director Indersantander

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó I	Noe duran león	contador	
Aprobó – asesor jurídico	Juan Andrés Suarez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director.





INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER

Nit 804.004.370-5.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Expedido el: miércoles, 20 de marzo de 2024

Nro. 000000000339

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia **2024**, Se registra una partida por valor de **\$ 847.933,00 =**
(OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE)

Beneficiario: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Sop. Jurídico: NO APLICA

CC/NIT: 890201222

Dirección: CR 10 CL 34(Bucaramanga, SANTANDER)

CDP: 000000000161

Codigo presupuestal: 2.1.8.01.54

Impuesto de Industria y Comercio

Codigo origen: 2.1.8.01.54

Recurso: 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Soporte legal: DECRETO 712-14/12/2023

Centro de costo: INDER

Municipio Benef.: BUCARAMANGA (SANTANDER)

Concepto: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMPUESTO DE RETEICA MES DE FEBRERO DE 2024 /* Fin */

Observaciones:

Registrado por: LUZ DELINA SILVA

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Generó: LUZ DELINA SILVA

Revisado por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER

Nit 804.004.370-5.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 000000000161

Expedido el: 20-marzo-2024

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia **2024**, se registra una partida por valor de **\$ 847.933,00 =**
(OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE)

Rubro: 2.1.8.01.54 - Impuesto de Industria y Comercio

Recurso: 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Soporte Legal: DECRETO 712-14/12/2023

Centro de costo: INDER

Vigencia: 15 Dias

Codigo Proyecto: NO APLICA

Concepto: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMPUESTO DE RETEICA MES DE FEBRERO DE 2024 /* Fin *

Observaciones:

Registrado por: LUZ DELINA SILVA


HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Generó: LUZ DELINA SILVA

Revisado por:

SIA Versión: 5.0.0.1



RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año 2024	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	1	[X]	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

PRIMER TRIMESTRE
 SEGUNDO TRIMESTRE
 TERCER TRIMESTRE
 CUARTO TRIMESTRE

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE [X] [_ Nro. Radicación: 594041 Fecha: Definir _]

A. DATOS GENERALES

AGENTE RETENEDOR o AUTORETENEDOR/1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 INDERSANTANDER

2. IDENTIFICACIÓN
 NIT C.C. C.E.
 No. [804004370] DV []

CALIDAD DE AGENTE AUTORETENEDOR: GRAN CONTRIBUYENTE REGIMEN COMUN

CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR: ENTIDAD PÚBLICA SIST TARJ. CREDITO - DÉBITO ENT. TRANSPORTADORES INTERMEDIARIO GRAN CONTRIBUYENTE CONSORCIO/UT AUTORETENEDOR DESIGNADOS REGIMEN COMUN

3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
 ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

4. IDENTIFICACIÓN
 C.C. C.E.
 No. 91074320

5. TEL
 6352772

6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
 CR 30 14 45 UN DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ VILLA OLIMPICA BRR SAN ALONSO

7. CIUDAD:
 BUCARAMANGA

8. TEL:
 6352772

9. DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA
 tesoreria@indersantander.gov.co

10. DIRECCION SEDE PRINCIPAL
 CR 30 14 45 UN DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ VILLA OLIMPICA BRR SAN ALONSO

11. CIUDAD
 BUCARAMANGA

12. TEL
 6352772

TEL MOVIL

RECUERDE QUE LAS SANCIONES LÍQUIDADAS NO PODRÁN SER INFERIORES A LA SANCIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL VALOR DE CINCO (5) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO

LIQUIDACION RETENCIONES Y AUTORETENCIONES		IND Y CIO	AVISOS Y TABL	S. BOMB	TOTAL
1	RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2	RETENCIÓN POR SERVICIOS	\$ 92.934,00	\$ 0,00	\$ 9.293,00	\$ 102.227,00
3	OTRAS RETENCIONES	\$ 382.950,00	\$ 0,00	\$ 38.295,00	\$ 421.245,00
4	TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS (Sume renglones 1 a 3)	\$ 475.884,00	\$ 0,00	\$ 47.588,00	\$ 523.472,00
5	AUTORETENCIÓN POR VENTA DE BIENES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
6	AUTORETENCIÓN POR VENTA DE SERVICIOS	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7	OTRAS AUTORETENCIONES	\$ 678.346,00	\$ 101.752,00	\$ 67.835,00	\$ 847.933,00
8	MENOS RETENCIÓN QUE LE PRACTICARON EN EL PERIODO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9	TOTAL AUTORETENCIONES PRACTICADAS (Casilla 5+6+7-8)	\$ 678.346,00	\$ 101.752,00	\$ 67.835,00	\$ 847.933,00
10	TOTAL RETENCIONES Y AUTORETENCIONES PRACTICADAS (Sume renglones 4 y 9)	\$ 1.154.230,00	\$ 101.752,00	\$ 115.423,00	\$ 1.371.405,00
11	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria.				\$ 0,00
12	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la Impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación de revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.				0
13	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: al 50% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago (Artículo 231 E.T.M.)				0
14	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 10% por mes o fracción sobre el valor liquidado o 20% si media emplazamiento.				\$ 0,00
15	TOTAL RETENCIONES MÁS SANCIONES (Sumar renglones 10 al 14)				\$ 1.371.000,00

SEÑOR AGENTE RETENEDOR: La declaración mensual de retención en la fuente debe presentarse con pago so pena de darla por no presentada.

C. FIRMAS

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes

FIRMA, *	FIRMA 	USO OFICIAL SELLO NÚMERO FECHA DE RADICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	Firma del contador <input checked="" type="checkbox"/> Revisor fiscal <input type="checkbox"/>	
C.C / NIT. 91.074.320.	T.P. No. 42519-T	